



BOIB

Butlletí Oficial de les Illes Balears

Boletín oficial.

Decret llei 1/2016, de 12 de gener, de mesures urgents en matèria urbanística

[Pág. 2](#)

**Gipuzkoako
Aldizkari
Ofiziala**



**Boletín
Oficial de
Gipuzkoa**

Boletín oficial.

Convenios de colaboración

[Pág. 3](#)



TEAC

Medidas cautelares en casos de delito contra la Hacienda Pública.

[Pág. 4](#)



PROYECTO DE ORDEN

Proyectos de Orden por la que se aprueba el Modelo de IRPF e IP

[Pág. 5](#)



Núm. 6
13 de gener de 2016

Decret llei 1/2016, de 12 de gener, de mesures urgents en matèria urbanística [Versió PDF](#)

Disposició addicional única

Fins que no s'aprovi la modificació de les disposicions que més endavant s'indiquen, o com a màxim fins el 31 de desembre de 2017, si abans no s'hagués fet efectiva l'esmentada modificació, no seran aplicables en tot el territori de les Illes Balears les previsions contingudes en les següents disposicions:

1. L'article 26; la disposició addicional cinquena; la disposició addicional sisena; i la disposició transitòria desena de la Llei 2/2014, de 25 de març, d'ordenació i ús del sòl.
2. La disposició addicional novena i la disposició transitòria primera de la Llei 7/2012, de 13 de juny, de mesures urgents per a l'ordenació urbanística sostenible.
3. El punt 2 de la disposició transitòria segona de la Llei 6/1997, de 8 de juliol, del sòl rústic de les Illes Balears.
4. El punt 3 de l'article 25; l'article 35; el punt 4 de l'article 44; l'article 78; l'apartat del punt 1 de l'article 90; els punts 5, 9 i 14 de la disposició addicional quarta; la disposició *b* addicional novena; la disposició addicional desena; la disposició addicional denovena; i la disposició transitòria sisena de la Llei 8/2012, de 19 de juliol, del turisme de les Illes Balears.
5. Els punts 1 i 3 de l'article 59; l'apartat a de l'article 93; l'article 94; l'apartat c del punt 2 de l'article 95; el punt 2 de l'article 100; el punt 4 de l'article 102; l'article 104; l'article 128; la disposició addicional primera; la disposició addicional segona; els punts 4, 5, 6 i 7 de la disposició final segona de la Llei 12/2014, de 16 de desembre, agrària de les Illes Balears.
6. L'article 4.1; l'article 5; i la disposició addicional primera del Decret 39/2015, de 22 de maig, pel qual es fixen els principis generals de les activitats agroturístiques en explotacions agràries preferents de les Illes Balears.

S'estableix una disposició addicional única en la qual es contenen articles i disposicions de la Llei 2/2014, de 25 de març, d'ordenació i ús del sòl, de la Llei 7/2012, de 13 de juny, de mesures urgents per a l'ordenació urbanística sostenible, de la Llei 6/1997, de 8 de juliol, del sòl rústic de les Illes Balears, de la Llei 8/2012, de 19 de juliol, del turisme de les Illes Balears, de la Llei 12/2014, de 16 de desembre, agrària de les Illes Balears i del Decret 39/2015, de 22 de maig, pel qual es fixen els principis generals de les activitats agroturístiques en explotacions agràries preferents de les Illes Balears, els quals queda suspesa la seva vigència, per evitar que es produeixin efectes no desitjats, fins que aquestes normes siguin revisades i modificades, fixant un termini màxim de duració de la suspensió, el 31 de desembre de 2017.

Gipuzkoako
Aldizkari
Ofiziala



Boletín
Oficial de
Gipuzkoa

**Boletín 13-01-
2016, Número 7**

Convenios de colaboración suscritos en materia de cesión recíproca de información de carácter tributario [PDF](#)

Convenios de colaboración entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y las entidades locales del territorio histórico para la recaudación en ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de éstas [PDF](#)

Convenios para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y los Ayuntamientos guipuzcoanos. [PDF](#)

La Hacienda Foral obtendrá de los ayuntamientos de Gipuzkoa la información necesaria para el ejercicio de sus competencias, lo cual constituye la principal novedad de este convenio.

También se posibilita a los ciudadanos ejercer el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las administraciones públicas.



Medidas cautelares. Adopción de medidas cautelares en casos de delito contra la Hacienda Pública. Requisitos. Incompetencia de los Tribunales económico-administrativos para su revisión.

[Resolución del TEAC de 17/12/2015](#)

Criterio:

Cuando la Administración tributaria adopte medidas cautelares respecto de aquellos sujetos contra los que se haya dirigido un procedimiento por delito fiscal, será preciso practicar la notificación obligatoria de la medida adoptada al contribuyente y al resto de las partes en el proceso penal- Ministerio Fiscal y Juez competente-, medida que tendrá una vigencia limitada hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión procedente en el procedimiento penal, de conformidad con lo previsto en esta materia por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, determinando si existe periculum in mora o si la medida resulta desproporcionada.

RESOLUCIÓN DEL TEAC

Cuando la Administración tributaria tenga que realizar una devolución tributaria a una persona jurídica contra la que se haya dirigido un procedimiento por delito fiscal, podrá acordar la retención de la devolución tributaria en la cuantía necesaria para cubrir su futura responsabilidad, es decir, la reparación del daño causado que pudiera derivarse del delito contra la Hacienda Pública.



Proyectos de Orden por la que se aprueba el Modelo de IRPF e IP

Proyecto de Orden

por la que se aprueban los modelos de declaración del IRPF y del IP, ejercicio 2015, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

[Proyecto de Orden](#)  (9636 KB)

[Anexo I. Modelo 100](#)  (1073 KB)

[Anexo II. IRPF-Documento de ingreso o devolución](#)  (169 KB)

[Anexo III. Modelo D-714](#)  (255 KB)

[Anexo IV. Patrimonio - Documento de ingreso](#)  (109 KB)

[Anexo V](#)  (18 KB)

Novedades IRPF:

→ **Nueva tarifa: se reducen los tramos, de 7 a 5, como los tipos marginales aplicables en los mismos.**

→ **Minoración del rendimiento del trabajo en 2.000€**

→ **Trabajadores por cuenta propia o autónomos:** se ha incrementado la reducción actualmente existente aplicable a determinados trabajadores por cuenta propia y se ha creado una reducción general para el resto de autónomos con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros.

→ **Base del ahorro:** nueva tarifa aplicable a la base liquidable del ahorro.

→ **Plan de Ahorro a Largo Plazo** cuya especialidad radica en la exención de las rentas generadas por la cuenta de depósito o el seguro de vida a través del cual se canalice dicho ahorro siempre que aporten cantidades inferiores a 5.000 euros anuales durante un plazo al menos de cinco años.

→ Se incorporan en la base imponible del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de **transmisiones de elementos patrimoniales**, cualquiera que sea el plazo de permanencia en el

PROYECTOS DE ORDEN

Ya está disponible el Proyecto de Orden del Modelo IRPF e IP del 2015.

patrimonio del contribuyente, al tiempo que se podrán compensar en la base del ahorro rendimientos con ganancias y pérdidas patrimoniales, de forma progresiva y con determinadas limitaciones.

→ También se incorporan en el modelo de declaración nuevos apartados para recoger las **ganancias patrimoniales exentas por reinversión en rentas vitalicias y las ganancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español**.

→ **Supresión de la deducción por alquiler**, si bien se articula un régimen transitorio para los alquileres de vivienda efectuados con anterioridad a 2015 de manera que la supresión sólo afectará a nuevos alquileres.

→ **Supresión de la reducción por cuotas de afiliación y demás aportaciones a partidos políticos**, cuyas aportaciones darán derecho a la deducción por donativos y otras aportaciones

→ **Creación una deducción por inversión** en elementos nuevos de inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas

→ Por lo que se refiere a las **deducciones autonómicas**, en los anexos B.1, B.2, B.3, B.4. y B.5, se han efectuado las necesarias modificaciones en el modelo de declaración para recoger las vigentes para el ejercicio 2015.

→ Este año, **como novedad**, los contribuyentes que además de las rentas a que se refiere el apartado 1 del artículo 98¹ de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del IRPF, **hayan obtenido durante el ejercicio rentas de cualquier otra naturaleza, excluidas las derivadas de actividades económicas, podrán obtener su borrador de declaración** del IRPF a través del Servicio de presentación de declaraciones/confirmación y modificación del borrador.

PROYECTOS DE ORDEN

El borrador de la declaración podrá obtenerlo los contribuyentes que hayan obtenido rentas además de las que se refiere al artículo 98.1 de la LIRPF las de cualquier otra naturaleza, excluidas las actividades económicas.

¹ 1. Los contribuyentes podrán solicitar que la Administración tributaria les remita, a efectos meramente informativos, un borrador de declaración, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 97 de esta Ley, siempre que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:

a) Rendimientos del trabajo.

b) Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o ingreso a cuenta, así como los derivados de letras del Tesoro.

c) Imputación de rentas inmobiliarias siempre que procedan, como máximo, de dos inmuebles.

d) Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, así como las subvenciones para la adquisición de vivienda habitual.

→ **Se mantiene en su integridad el procedimiento para la domiciliación bancaria** en las entidades de crédito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria del pago de las deudas tributarias resultantes de determinadas declaraciones del Impuesto.

IP:

→ Se ha introducido una **nueva casilla para que los contribuyentes no residentes en territorio español** que residen en otro Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo puedan señalar la Comunidad Autónoma en la que radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

→ La presente Orden se mantiene como forma de presentación exclusiva de las declaraciones del Impuesto sobre Patrimonio la presentación electrónica a través de Internet y se permite que dicha presentación se pueda realizar utilizando certificados electrónicos reconocidos, un sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario o un sistema de firma con número de referencia.

PROYECTOS DE ORDEN

En la declaración del IP se ha introducido nueva casilla para contribuyentes no residentes.